A	**:**	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
ASUNTO	**:**	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OC N° 20220605
FECHA	**:**	**5 de agosto de 2022**

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20220605 por la "Adquisición de una pizarra acrílica móvil para la sala de reuniones de la sede Parque Norte del OSIPTEL", suscrito con el proveedor RAC SOLUCIONES PERU S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 22 de junio de 2022 se notificó la Orden de Servicio N° 20220605 por la "Adquisición de una pizarra acrílica móvil para la sala de reuniones de la sede Parque Norte del OSIPTEL" con el proveedor RAC SOLUCIONES PERU S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) incluido IGV.

1.2 Con fecha 02 de agosto de 2022, la Unidad de Abastecimiento remitió el Memorando N° 00873-OAF/UABT/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20220605, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la adquisición de una pizarra acrílica móvil para la sala de reuniones de la sede Parque Norte del OSIPTEL.

2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 14. PLAZO DE EJECUCIÓN señala que el plazo máximo para la entrega de la pizarra es a los siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la OC, el cual fue notificada el 22 de junio de 2022. Por lo tanto, el plazo máximo para fue el 29 de junio de 2022. Sin embargo, considerando que el día miércoles 29 de junio de 2022 fue feriado, se aplica el artículo 183 de código civil*: "Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (…) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente"*. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el jueves 30 de junio de 2022.

2.3 Mediante Guía de Remisión N° 0001-00183, el OSIPTEL recepcionó el bien (pizarra móvil acrílica) con fecha 02 de julio de 2022.

2.4 De acuerdo a los términos de referencia, punto 14. PLAZO DE EJECUCIÓN también señala que el plazo máximo para presentar el entregable es no mayor a un (01) calendario contado a partir del día siguiente de realizada la entrega de la pizarra (bien). Por lo tanto, de acuerdo al numeral anterior, el plazo máximo fue el 03 de julio de 2022. Sin embargo, considerando que el día domingo 03 de julio de 2022 fue día inhábil, se aplica el artículo 183 de código civil: *"Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (…) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".* En ese sentido, el contratista tuvo hasta el lunes 04 de julio de 2022.

2.5 Mediante Carta S/N de fecha 18 de julio de 2022 (Registro SISDOC N° 24618-2022/SSB01), el contratista presentó el entregable.

2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del bien (pizarra acrílica móvil) por un total de dos (02) días de acuerdo al numeral 2.3 y demora en la presentación del entregable por un total de catorce (14) días de acuerdo al numeral 2.5 del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 15 de los términos de referencia, aplicando supletoriamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de retraso injustificado en la entrega del bien[1].

[1] En concordancia con lo señalado en el Memorando N° 897-OAF/UABT/2022 de fecha 05 de agosto de 2022.

CALCULO

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \text{ X S/ } 3\,000}{0.40 \text{ X } 7^{2}} = \frac{\text{S/ } 300}{2.8} = \text{S/ } 107.14$

Monto Total de la Penalidad por 2 días = S/ 107.14 x 2 = S/ 214.28

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del bien (pizarra acrílica móvil).

3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista RAC SOLUCIONES PERU S.A.C., por la demora en la entrega del bien, asciende a la suma de S/ 214.28 (Doscientos Catorce y 28/100 Soles).

Atentamente,

Firmado digitalmente por:CUBAS LANDA Giannina Mercedes FAU 20216072155 soft

[2] Conforme al numeral 14 de los términos de referencia, el plazo de máximo para la entrega del bien es de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la OC.